

Reformas fiscales 2019

NOVEDADES FISCALES 2019

Este documento fue preparado por la firma Marcelo de los Santos y Cía., S. C.

Miembro de Moore Stephens México.

ÍNDICE

	Páginas
Introducción	1 a 3
Datos generales del informe Tributario y de Gestión al Tercer Trimestre de 2018	4 a 8
Ley del Ingresos de la Federación para 2019	9 a 13
Decreto de Estímulos Fiscales Región Fronteriza Norte.....	14 a 22
Decreto mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican.....	23

INTRODUCCIÓN

El 15 de diciembre de 2018, el Ejecutivo Federal envió al Congreso de la Unión el Paquete Económico para el ejercicio fiscal de 2019, mismo que contiene los Criterios Generales de Política Económica con las expectativas macroeconómicas estimadas para el mencionado ejercicio fiscal. Con fecha 28 del mismo mes, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Federación para el año 2019.

Dentro de los criterios generales de política económica se presentan, tanto los escenarios prevalecientes en México en 2018, como el que se esperaría para 2019.

Entorno económico 2018

Con excepción de la economía de Estados Unidos de América, cuyo ritmo de crecimiento se ha mantenido elevado, la actividad económica durante 2018 en las principales economías avanzadas ha mostrado signos de cierta desaceleración. Para la mayoría de las economías emergentes, los niveles de actividad económica durante 2018 se ubicaron en terreno positivo. No obstante, la debilidad en los fundamentos macroeconómicos en algunas de estas economías, exacerbada por el incremento en la volatilidad, así como la materialización e interacción de algunos riesgos existentes a nivel mundial, podrían complicar el desempeño económico de este conjunto de economías hacia los siguientes meses.

Por otro lado, el proceso de normalización de la política monetaria estadounidense ha generado condiciones más astringentes en los mercados financieros a nivel mundial. Este proceso ha fortalecido al dólar estadounidense, presionando a las monedas de las economías emergentes y provocando una reducción en los flujos de capital hacia ellas. En consecuencia, se han observado incrementos en los indicadores de riesgo-país, en un número importante de los llamados países emergentes, principalmente en aquellos con fundamentos macroeconómicos menos sólidos, como es el caso de Argentina y Turquía.

Este entorno adverso se ha visto exacerbado por el escalamiento de las tensiones comerciales y geopolíticas a nivel mundial, factores que podrían generar distorsiones en las cadenas globales de valor y una reducción en la capacidad e incentivos para la inversión a nivel mundial. Algunos de estos riesgos ya han comenzado a materializarse y podrían retroalimentarse teniendo efectos adversos sobre el desempeño económico global en el corto y mediano plazos.

En este entorno complejo, la actividad económica de México se mostró resiliente, creciendo a un ritmo anual de 2.1% en el periodo enero-septiembre de 2018. Las exportaciones registraron un gran dinamismo derivado del crecimiento de la economía de Estados Unidos de América; por su parte, el consumo continuó expandiéndose impulsado por un crecimiento del empleo y las fuentes de ingreso.

Por el lado de la producción, la actividad estuvo impulsada por el crecimiento de los servicios y las manufacturas. En contraste, esta se vio afectada negativamente por la reducción en la plataforma de producción de petróleo. El mercado laboral continuó exhibiendo un sólido desempeño, lo cual se reflejó en una tasa de desocupación en niveles históricamente bajos y en niveles de empleo formal en máximos históricos.

En 2018, diversos eventos generaron volatilidad en los mercados financieros del país, entre los que se encuentran: el incremento de las tensiones comerciales y las medidas arancelarias impuestas por Estados Unidos de América a diversas economías y la incertidumbre asociada al proceso electoral en México, así como el proceso de negociación del nuevo acuerdo comercial trilateral entre México, Estados Unidos de América y Canadá, respecto del cual, en el marco de la cumbre del Grupo del G20 celebrado el 30 de noviembre en Buenos Aires, Argentina, los mandatarios de los tres países firmaron el nuevo tratado (T-MEC). Este nuevo acuerdo aún debe ser ratificado por los congresos de los tres países para su posterior entrada en vigor y se prevé que dé mayor certidumbre a los intercambios regionales.

Perspectivas Económicas para 2019

Atendiendo a los compromisos del nuevo gobierno de México, el paquete económico para 2019 se ha elaborado bajo una óptica que pretende mantener la fortaleza en las finanzas públicas, buscando la optimización de los recursos presupuestarios disponibles, ya que dicho paquete económico no contempla incrementos en los impuestos existentes; ello, en línea con los compromisos de la actual administración de no incrementar los impuestos en la primera parte del mandato. Sin embargo, para la segunda mitad se esperaría una reforma fiscal con ejes rectores como la progresividad y la simplicidad en el marco tributario.

En materia de ingresos, se preserva la estructura tributaria enfocando los esfuerzos a la recaudación; en cuanto al gasto público, se propone como eje central una política de ahorro y austeridad que permita canalizar los recursos públicos a las necesidades prioritarias de la sociedad e impulsar el gasto en inversión productiva.

Para 2019 también se propone implementar un paquete de estímulos para los municipios de la frontera norte, con el fin de reactivar la economía en una región del país que durante la última década ha sido afectada por la violencia, el crimen organizado y que ha servido como amortiguador de flujos migratorios.

Algunos de los indicadores macroeconómicos que se estiman para 2019 son: un crecimiento real del Producto Interno Bruto (PIB) de entre 1.5% y 2.5% anual. Respecto a las exportaciones no petroleras de México, se espera que crezcan a un ritmo menor al observado en 2018. Para el cierre de 2019 se estima una inflación de 3.4%, un tipo de cambio nominal promedio de 20.0 pesos por dólar y una tasa de interés nominal promedio de CETES a 28 días de 8.3%; el precio de la mezcla mexicana de petróleo se estima en 55.0 dólares por barril y una plataforma de producción diaria de 1,847 miles de barriles de petróleo.

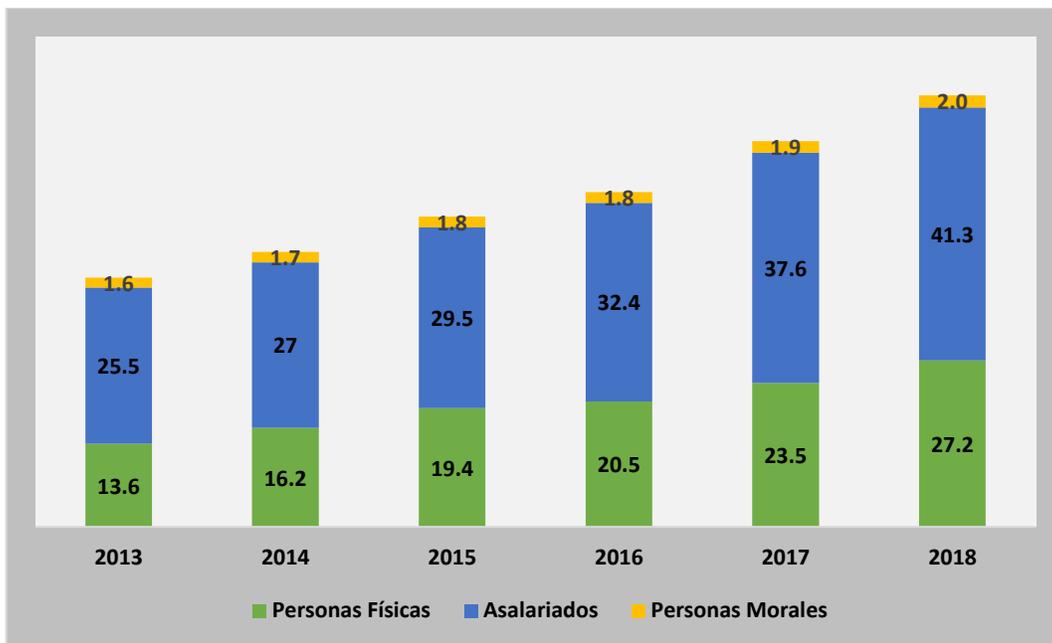
Con el objetivo de mantener finanzas públicas sanas ante eventos adversos, el gobierno federal continuará implementando acciones entre las que destacan: (i) el programa de cobertura petrolera; (ii) la acumulación de recursos en los fondos de estabilización; (iii) línea de crédito flexible con el Fondo Monetario Internacional y (iv) un mejoramiento en el perfil de la deuda.

En resumen, los criterios generales de política económica señalan que el paquete económico para 2019 refleja el compromiso del gobierno de México de hacer del presupuesto público una herramienta para el desarrollo económico, la reducción de la pobreza y las brechas de desigualdad, apostando a que la disciplina fiscal propuesta se logrará sin incrementar impuestos y promoviendo un gasto austero y eficiente.

DATOS GENERALES DEL INFORME TRIBUTARIO Y DE GESTIÓN AL TERCER TRIMESTRE DE 2018

Se sigue observando un gran dinamismo en el crecimiento del padrón de contribuyentes, y a septiembre de 2018, el mencionado padrón ya se encontraba conformado por 70.5 millones de contribuyentes, lo que significa un incremento de 7.5 millones de contribuyentes, que equivale al 11.9% respecto del mismo mes del año anterior.

Clasificación de contribuyentes Al mes de septiembre 2012 – 2018 Millones de contribuyentes



Emisión de facturas

De enero a septiembre de 2018 se emitieron 4,976.5 millones de facturas generando un incremento del 4.6% respecto del mismo periodo de 2017. Lo anterior implicó que durante dicho periodo se emitieran en promedio 211 facturas por segundo.

Del año 2005 a septiembre de 2018 se ha emitido un total de 38 mil 218.6 millones de facturas y desde 2011, año a partir del cual se tiene registro de emisores, 7 millones 932 mil 933 contribuyentes han emitido al menos una factura.

Número de facturas

Del periodo de enero–septiembre de cada año mostrado



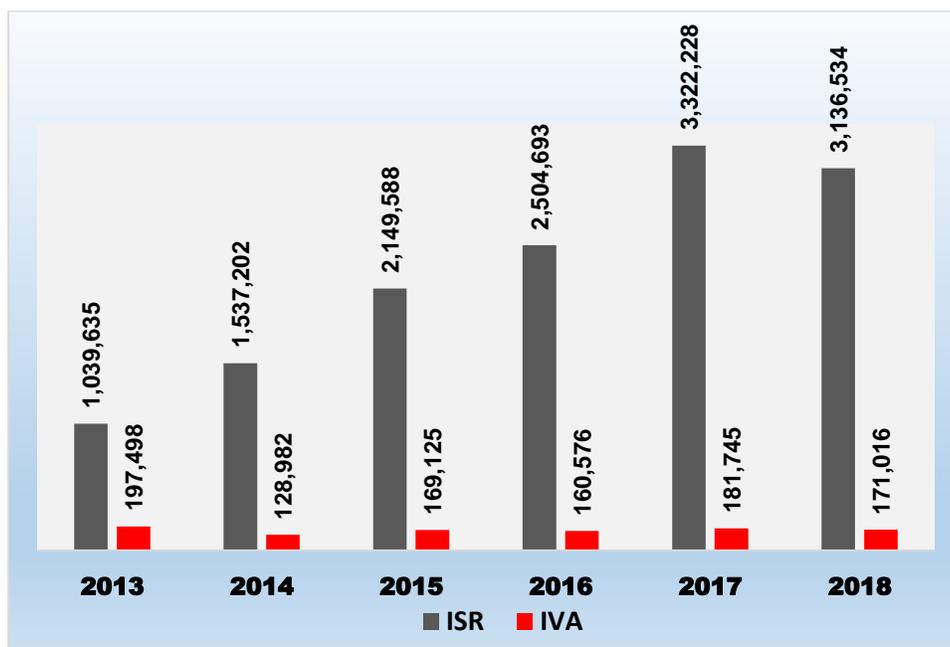
Devoluciones de impuestos

Durante el periodo enero-septiembre de 2018, se pagaron 12 mil 194.9 millones de pesos menos por devoluciones tributarias que en el mismo periodo de 2017, siendo el IVA el concepto con mayor disminución, con 7 mil 811.8 millones de pesos menos, lo que en términos reales equivale a 7.3%.

También en el rubro de ISR las devoluciones disminuyeron 22.7% en términos reales, si bien, en números absolutos, se devolvieron 6 mil 263.4 millones de pesos menos que en mismo periodo de 2017.

Dichas disminuciones se debieron en gran parte a la fiscalización por parte de la autoridad hacendaria, en especial, por la observancia en cuanto a aquellos contribuyentes que adquirieron comprobantes apócrifos.

Trámites de pago de devoluciones de ISR e IVA
Enero-septiembre 2013 a 2018
Número de operaciones



Devoluciones principales de impuesto, ISR e IVA
Enero-septiembre 2013- 2018
Millones de pesos

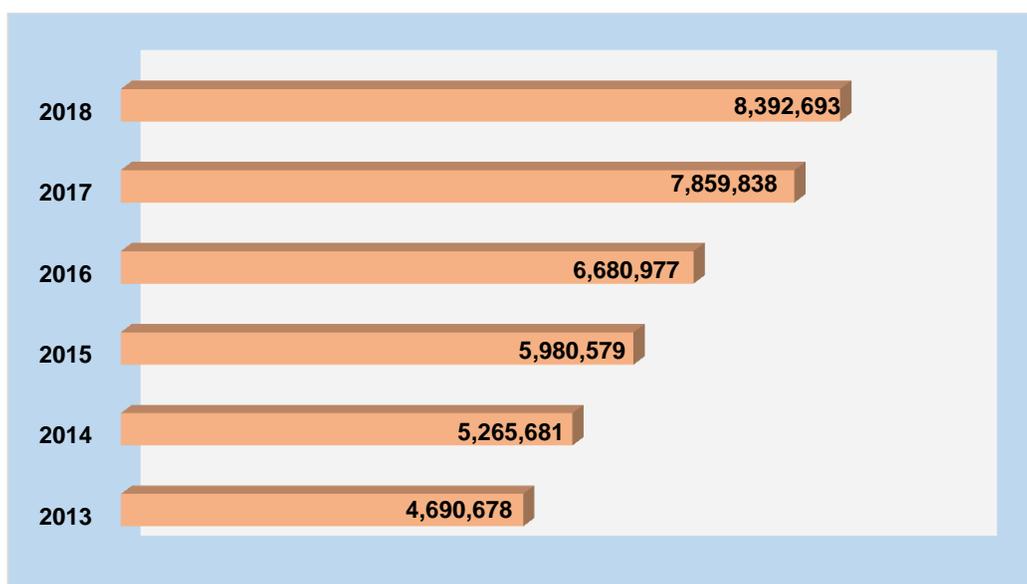
Año	I.S.R.		I.V.A.	
	Monto	Var real (%)	Monto	Var real (%)
2013	23,572.9	-19.9	197,182.4	-7.9
2014	30,125.3	22.9	173,345.0	-15.4
2015	29,949.8	-3.4	221,681.7	24.3
2016	27,694.8	-9.9	249,368.7	9.6
2017	33,210.7	13.3	284,842.4	7.9
2018	26,947.3	-22.7	277,030.6	-7.3

Declaraciones anuales

Se siguen implementando nuevas tecnologías por parte de las autoridades fiscales para facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

El número de declaraciones anuales presentadas hasta el tercer trimestre de 2018 se ubicó en 8 millones 392 mil 693; esto es, 532 mil 855 más que las registradas en igual periodo del año previo (6.8% mayor).

Declaraciones anuales
Enero-septiembre 2013-2018
Número de declaraciones



Fiscalización

Al tercer trimestre de 2018 se recaudaron 65 mil 99.3 millones de pesos derivados de los actos de control de obligaciones, lo que implica un aumento de 81.0% en términos reales, en comparación con el mismo periodo de 2017 (35 mil 959.2 millones de pesos).

Recaudación por tipo de actos

Enero-septiembre, 2017-2018

Millones de pesos

Concepto	2017	2018	Diferencia	Variación real
Entrevistas	10,504.5	25,650.2	15,145.7	144.2%
Correo electrónico	17,765.8	30,283.9	12,518.1	70.5%
Requerimientos	4,928.8	6,447.4	1,518.6	30.8%
Cartas	943.5	218.0	-725.5	-76.9%
Buzón tributario	1,549.1	2,371.7	822.6	53.1%
Mensajes	267.5	128.1	-139.4	-52.1%
Total	35,959.2	65,099.3	29,140.1	81.0%

Es de notar que los actos que generaron una mayor recaudación fueron los efectuados por correo electrónico (30 mil 283.9 millones de pesos) y entrevistas (25 mil 650.2 millones de pesos).

Juicios

Durante el periodo enero septiembre de 2018, el número de juicios favorables al SAT en sentencia definitiva alcanzó los 7 mil 47 casos, lo que equivale al 48.3% del total.

Juicios en sentencia definitiva favorable al SAT

Enero-septiembre, 2013-2018

Número de juicios y tasa de efectividad

Año	número de juicios	% favorable al SAT
2013	17,028	57.6
2014	10,902	54.1
2015	11,588	55.2
2016	9,549	51.7
2017	9,357	51.3
2018	7,047	48.3

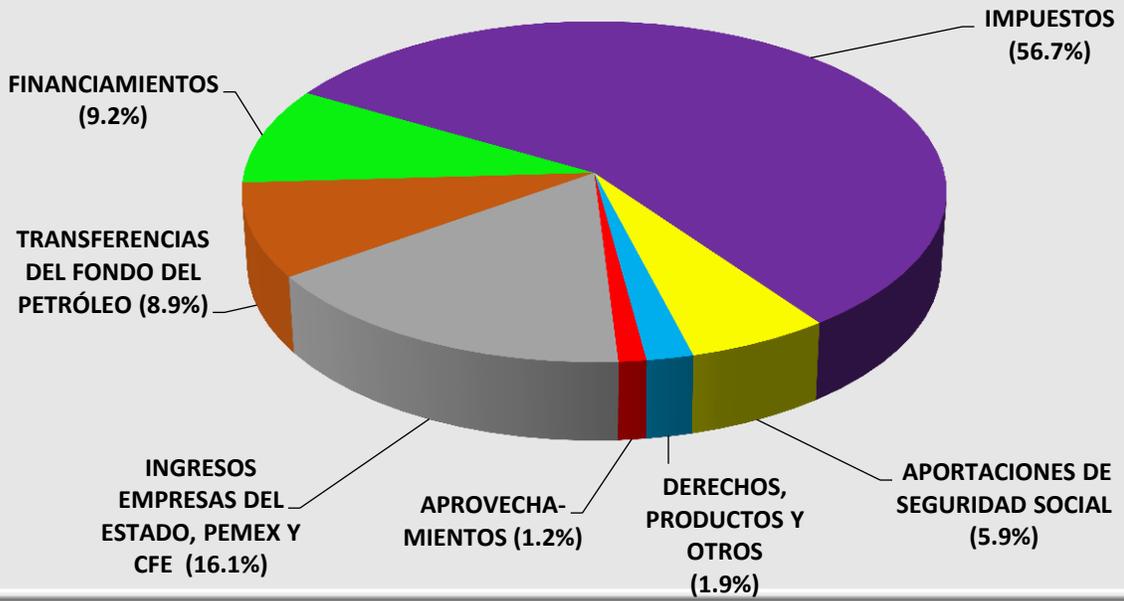
-Volver al índice-

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN

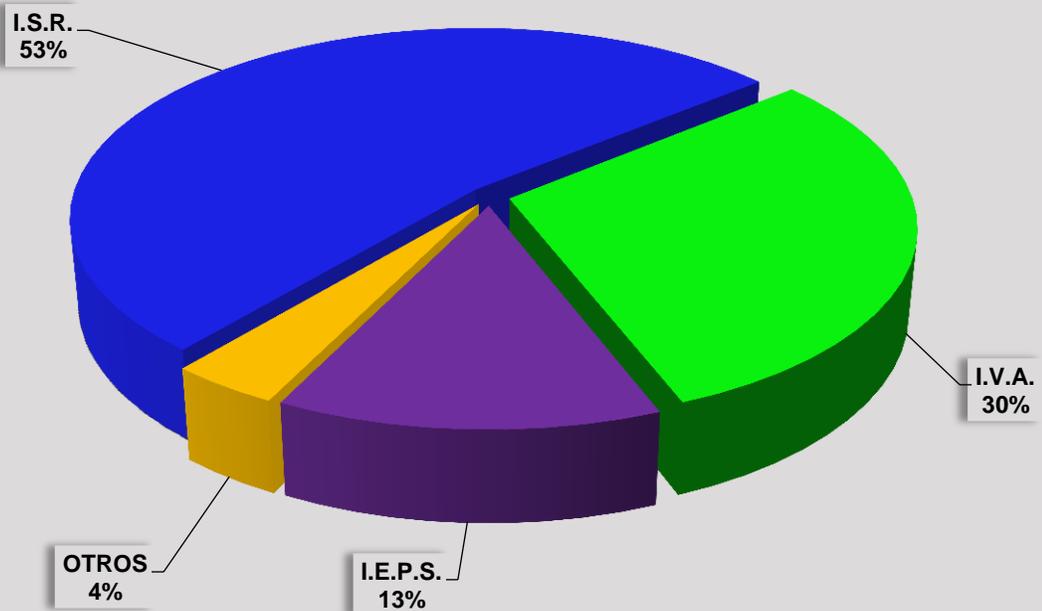
Los datos comparativos de los ingresos publicados en la ley respectiva para los años 2018 y 2019 son los siguientes:

IMPUESTOS	MILLONES DE PESOS		% DE INCREMENTO
	2018	2019	
Impuesto Sobre la Renta	1,566,186.8	1,752,500.2	11.90
Impuesto al Valor Agregado	876,936.1	995,203.3	13.49
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	421,776.7	437,900.9	3.82
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	10,623.4	10,739.1	1.09
Otros impuestos	4,726.9	4,501.9	-4.76
Impuesto al Comercio Exterior	47,319.7	70,292.0	48.55
Accesorios	31,718.1	40,721.6	28.39
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-1,817.8	-485.6	-73.2
Total de Impuestos	2,957,469.9	3,311,373.4	11.97
OTROS RUBROS			
Aportaciones de Seguridad Social	309,302.2	343,133.4	10.94
Contribuciones de Mejoras	36.1	38.3	6.09
Derechos	46,399.5	46,273.6	-0.27
Productos	6,427.1	6,778.1	5.46
Aprovechamientos	117,792.3	67,228.8	-42.93
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	79,944.1	60,179.9	-24.72
Ingresos de operación de empresas productivas del Estado, PEMEX y CFE	804,126.8	942,517.6	17.21
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	456,793.5	520,665.2	13.98
Ingresos derivados de financiamientos	501,375.5	539,871.4	7.68
Total de otros Rubros	2,322,197.1	2,526,686.3	8.81
INGRESOS TOTALES	5,279,667.0	5,838,059.7	10.58

INGRESOS TOTALES



IMPUESTOS



Tasas de recargos

Para el ejercicio 2019 prevalecen las tasas de recargos que se aplicaron en 2018; para los casos de prórroga se continuará aplicando el 0.98% y en los supuestos de mora será de 1.47%.

Estímulos y exenciones

Por lo que se refiere a los estímulos fiscales, también se siguen manteniendo los que se han concedido en años anteriores a través de la Ley de Ingresos de la Federación, como son los que se indican a continuación:

Estímulos fiscales:

- Sobre el IEPS pagado en adquisiciones de diésel para uso en maquinaria en general.
- Sobre el IEPS pagado en adquisiciones de diésel para uso en actividades agropecuarias o silvícolas. (1)
- Sobre el IEPS pagado en adquisiciones de diésel para uso automotriz. (1)
- Por el uso de la Red Nacional de Autopista de Cuota. (2)
- Por la adquisición de combustibles fósiles. (2)
- El acreditamiento del derecho especial sobre minería de los titulares de concesiones y asignaciones mineras.
- Para la disminución de la PTU en pagos provisionales de ISR.
- El porcentaje de deducción para quienes donen bienes básicos para la subsistencia humana.
- Para quienes empleen a personas con discapacidad.
- En aportaciones a proyectos cinematográficos.
- Para considerar el CFDI como constancia de retención.

(1) En estos casos, a partir del ejercicio 2019 el acreditamiento derivado de este estímulo, sólo se podrá efectuar contra el ISR a cargo que tenga el contribuyente en el ejercicio y que corresponda al mismo ejercicio en el que se adquiera el diésel, es decir, ya no se podrá aplicar contra los pagos provisionales. Hasta 2018 también se permitía el acreditamiento contra las retenciones de ISR efectuadas a terceros.

(2) A partir de 2019, el acreditamiento de estos estímulos sólo se podrá efectuar en la declaración del ejercicio, siendo que hasta 2018 también se permitía aplicar a nivel de pagos provisionales de ISR, del ejercicio en el que se hubiera generado.

Exenciones:

En cuanto a exenciones, se mantiene la relativa al pago del derecho de trámite aduanero para los importadores de gas natural.

Tasa de retención sobre intereses

Por lo que se refiere a la tasa de retención de ISR que debe efectuar el sistema financiero, sobre el monto del capital que dé lugar al pago de intereses a favor de personas físicas y morales, la tasa de referencia será, a partir de 2019, del 1.04%, en lugar del 0.46% que estuvo vigente en el año 2018.

Donaciones de donatarias autorizadas a otras organizaciones civiles

Se otorga la posibilidad de que las donatarias autorizadas tengan por satisfecho el requisito de haber cumplido con el objeto social autorizado, aún bajo el supuesto de que otorguen donativos a organizaciones civiles sin autorización para recibir donativos, siempre y cuando el objeto exclusivo de estas últimas organizaciones sea el de realizar labores de rescate y reconstrucción en casos de desastres naturales. Para este fin, se debe dar cumplimiento a ciertos requisitos, tanto por parte de la donataria autorizada, como por la organización civil sin autorización.

Compensación de saldos a favor

Se sustituye la mecánica de compensación de los saldos a favor establecida tanto en el Código Fiscal de la Federación como en la Ley del Impuesto al Valor Agregado, acotándose a partir de 2019 la compensación de un saldo a favor de un determinado impuesto, solamente contra las cantidades a cargo que se tengan en el impuesto del que se trate; esto es, solo ISR contra ISR, o bien, IVA contra IVA; por tanto, a partir de 2019 queda anulada la compensación universal.

A este respecto, en el anteproyecto de la Sexta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, y que al 8 de enero de 2019 aún no había sido publicada, se concede la posibilidad de compensar, de manera universal, los saldos a favor que se hubieran generado hasta el 31 de diciembre de 2018. En este caso, se deberá presentar el aviso de compensación correspondiente.

Facilidad para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de operaciones vulnerables para efectos de la Ley de Lavado de dinero

Se concede la facilidad para aquellos obligados a identificar, documentar y reportar aquellas actividades que de acuerdo a la Ley Antilavado son denominadas como vulnerables y que no se encuentren al corriente en su cumplimiento. La facilidad aplicará sobre aquellas operaciones celebradas en el periodo comprendido del 1° de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2018, misma que consiste en que podrán implementar programas de auto-regulación, previa autorización del SAT, bajo la condición de que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de 2019. En este caso, no procederán sanciones por el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto-regulación; incluso, el SAT tendrá la facultad de condonar aquellas que ya hubieren sido impuestas durante el periodo de incumplimiento que ampare el programa de auto-regulación.

Como se recordará, las actividades vulnerables se encuentran comprendidas en la ley antilavado, destacando a continuación algunas de ellas:

- Las actividades vinculadas a la práctica de los juegos con apuestas, concursos o sorteos.
- La emisión o comercialización de tarjetas de servicios o de crédito.
- La emisión de tarjetas de prepago o cupones.
- Monederos o certificados de devoluciones o recompensas.
- La emisión y comercialización de cheques de viajero.
- Servicios de mutuo, préstamos o créditos.
- Servicios de blindaje.
- Servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles.
- Comercialización de piedras preciosas, metales preciosos, joyas y relojes.
- Comercialización de obras de arte.
- Comercialización de vehículos nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres.
- Traslado o custodia de dinero o valores.
- Servicios de outsourcing de personal.
- Prestación de servicios de fe pública.
- La recepción de donativos por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro.
- Prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal.

DECRETO DE ESTÍMULOS FISCALES REGIÓN FRONTERIZA NORTE

Este Decreto que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2018 tiene por objeto establecer mecanismos que fortalezcan la economía de los contribuyentes de la frontera norte de México, estimular la inversión, fomentar la productividad y contribuir a la creación de fuentes de empleo, con lo cual se espera contrarrestar los efectos de los elevados niveles de violencia que se han vivido a nivel nacional, en particular en la zona norte del país, lo que, por cierto, provocó que en el año 2016 México fuera clasificado en segundo lugar a nivel mundial como “zona de conflicto mortal”, sólo después de Siria.

Para este fin, como parte de la estrategia del gobierno federal se otorga un estímulo fiscal para la franja fronteriza norte, reduciendo las tasas de ISR y de IVA respecto de las operaciones que sean celebradas en la citada región. El estímulo de referencia se aplicará bajo las siguientes consideraciones:

¿Qué zonas califican como Región Fronteriza Norte?



¿Quiénes son los beneficiarios del estímulo fiscal de la región fronteriza norte?

- Las personas morales que tributan en el régimen general de ley.
- Las personas físicas con actividades empresariales y profesionales.
- Las personas morales que optaron por tributar con base en flujo de efectivo.
- Los establecimientos permanentes de residentes en el extranjero.

¿Qué vigencia tiene el decreto?

Estará vigente en los años 2019 y 2020.

¿El monto de los estímulos será acumulable para ISR?

Los estímulos concedidos en el decreto, no serán acumulables para efectos del ISR.

ESTÍMULO FISCAL EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

¿En qué consiste el estímulo fiscal?

En aplicar un crédito equivalente a la tercera parte del ISR causado a nivel anual o en pagos provisionales, contra el ISR que se cause en el mismo ejercicio o en los pagos provisionales, en la proporción que representen los ingresos de la región fronteriza, respecto del total de ingresos.

¿El beneficiario del estímulo debe obtener ingresos preponderantes en la región fronteriza norte?

Si; los ingresos obtenidos en la citada región deben representar por lo menos el 90% de los ingresos totales del contribuyente.

¿Bajo qué condiciones se puede acceder a los beneficios del Estímulo fiscal?

- El contribuyente debe acreditar que por lo menos en los últimos 18 meses ha tenido su domicilio fiscal en la región fronteriza norte.
- Debe estar inscrito en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte, previa solicitud.
- No gozar de algún otro estímulo fiscal.

¿y si se trata de un negocio de nueva creación, no se puede acceder al estímulo?

Sí se puede ser beneficiario del estímulo, pero se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Solicitar la inscripción en el padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte y esperar a que le sea autorizada la aplicación del estímulo fiscal.
- Contar con la capacidad económica, activos e instalaciones para realizar sus operaciones en dicha región.
- Acreditar que utilizarán activos fijos nuevos en la región fronteriza norte (los que se utilizan por primera vez en México o bien, aquellos ya utilizados en México pero que no se hayan adquirido a partes relacionadas).
- Cuando se estime que del total de los ingresos que se vayan a obtener, el 90% serán obtenidos en la región fronteriza norte.

¿Las personas físicas que obtengan ingresos distintos de las actividades empresariales dentro de la región fronteriza norte, cómo pagarán el ISR?

En estos casos pagarán por dichos ingresos, el ISR de acuerdo a lo que se establece en cada régimen al que corresponda el ingreso, sin la aplicación del estímulo.

Para el ISR del ejercicio o para el pago provisional, se considerará la totalidad de los ingresos obtenidos y el estímulo será una tercera parte del impuesto causado en la proporción de los ingresos obtenidos en la región fronteriza, respecto del total de ingresos.

¿Si un contribuyente tiene su domicilio fiscal fuera de la región, pero tiene una sucursal dentro de la misma, sería beneficiaria del estímulo?

Sí, pero se debe acreditar que dicha sucursal tiene más de 18 meses en la citada región a partir de su inscripción en el padrón de beneficiarios; el monto del beneficio correspondería únicamente a la proporción que representen los ingresos de la sucursal, agencia o establecimiento.

Y en caso que el contribuyente tenga su domicilio fiscal dentro de la región fronteriza, con sucursales fuera de ella, ¿Qué pasa?

También en este caso son beneficiarios del estímulo, pero deben acreditar que por lo menos en los últimos 18 meses a la fecha de inscripción en el padrón de beneficiarios han tenido su domicilio fiscal dentro de dicha región, siendo también el monto del beneficio, únicamente en la proporción que representen los ingresos obtenidos dentro de la citada región.

¿Todo tipo de contribuyentes ubicados en la región fronteriza norte puede ser beneficiario del estímulo en ISR?

No, no todos son beneficiarios; el artículo sexto del Decreto excluye a los siguientes contribuyentes:

- a) Instituciones de crédito, de seguros y fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras y uniones de crédito.
- b) Los del régimen opcional para grupos de sociedades.
- c) Los coordinados.
- d) Los AGAPES (agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras).
- e) Los contribuyentes del RIF (régimen de incorporación fiscal).
- f) Los contribuyentes con ingresos provenientes de la prestación de un servicio profesional.
- g) Las maquiladoras.
- h) Por las operaciones a través de fideicomisos.
- i) Las sociedades cooperativas de producción.
- j) Los contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales firmes o créditos fiscales determinados y no pagados ni garantizados; contribuyentes no localizados o con sentencia por la comisión de algún delito fiscal; ni aquellos que tengan la condonación de algún crédito fiscal. En todos estos casos, que además se encuentren contenidos en el listado que publica el SAT en su página de Internet.
- k) Contribuyentes que se ubiquen en la presunción de la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales, ni contribuyentes que tengan algún socio ubicado en la misma presunción. Tampoco aquellos contribuyentes que hubieran celebrado operaciones con los contribuyentes citados y que no hayan acreditado ante el SAT que efectivamente adquirieron o recibieron los bienes o servicios facturados.
- l) Contribuyentes con la presunción del punto anterior y que ya hubieren sido publicados en el Diario Oficial de la Federación o en la página de Internet del SAT.
- m) Contribuyentes que realicen actividades empresariales a través de fideicomisos.
- n) Personas físicas y morales por los ingresos que deriven de bienes intangibles.
- o) Personas físicas y morales con ingresos por comercio digital, excepto los que determine el SAT.
- p) Contribuyentes que presten servicios de personal (outsourcing).
- q) Contribuyentes auditados por el SAT sin que hayan corregido su situación fiscal, respecto de las contribuciones omitidas determinadas.
- r) Contribuyentes con otro tipo de beneficios o estímulos fiscales, incluyendo exenciones o subsidios.
- s) Los que se encuentren en su ejercicio de liquidación.
- t) Las personas morales cuyos socios hayan perdido de manera individual la autorización para aplicar el estímulo.

u) Las empresas productivas del Estado.

¿Qué otros requisitos se deben cumplir para ser beneficiarios del estímulo?

Solicitar al SAT, a más tardar el 31 de marzo, autorización para ser inscritos en el Padrón de beneficiarios del estímulo para la región fronteriza norte, cumpliendo con estos requisitos:

- a) Acreditar la antigüedad del domicilio fiscal.
- b) Contar con Firma Electrónica Avanzada.
- c) Opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- d) Tener acceso al buzón tributario.
- e) Colaborar semestralmente con el SAT en un programa de verificación.

El anteproyecto de la Sexta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2018 indica que, para la inscripción en el Padrón de beneficiarios del estímulo, se deberá presentar el aviso a través del portal del SAT, con la ficha de trámite 1/DEC-10, manifestándose, además, que se cumplen todos los requisitos previstos en el decreto para la obtención de dicha autorización; en los casos de renovación de la autorización, también se presentará la solicitud con la ficha de trámite 1/DEC-10.

En el mismo anteproyecto se precisa la forma en que los contribuyentes pueden colaborar en el programa de verificación en tiempo real, lo que implica la presentación de cierta información y documentación a través de la ficha de trámite 6/DEC-10 y posteriormente la autoridad procederá a realizar la verificación, ya sea en el domicilio de la autoridad o en el del contribuyente que colabore.

¿Y después qué?

El SAT deberá emitir resolución a la solicitud de autorización a más tardar dentro del mes siguiente a la fecha de su presentación; en caso de que la resolución sea favorable, se efectuará el registro en el Padrón de beneficiarios. Si no se emite resolución, se entenderá que se negó la autorización.

La autorización tendrá vigencia sólo por el ejercicio en el que se obtuvo. Si se desea continuar gozando del beneficio, se deberá solicitar la renovación de la autorización.

¿El SAT podría revocar la autorización previamente concedida?

Definitivamente sí; en cualquier momento el SAT podría revocar la autorización y, por ende, dar de baja del Padrón de beneficiarios al contribuyente en cuestión, cuando ocurra alguno de estos supuestos:

- No presentar la solicitud de renovación en el plazo correspondiente.
- Se dejen de cumplir los requisitos del decreto y de las reglas generales que expida el SAT.

ESTÍMULO FISCAL EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

¿En qué consiste el estímulo?

En un crédito equivalente al 50% de la tasa del IVA el cual, para efectos de simplificación ya estará disminuida en la tasa que se aplicará a los actos o actividades afectos a dicho impuesto (8%).

¿Quiénes lo pueden aplicar?

Las personas físicas y morales que enajenen bienes, presten servicios independientes u otorguen bienes en arrendamiento, en locales o establecimientos ubicados en la región fronteriza norte.

¿Qué requisitos deben cumplir quienes apliquen el estímulo?

1. Que la entrega material de los bienes o la prestación de los servicios se realicen en la región fronteriza norte.
2. Que se presente aviso dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto y que en el caso de contribuyentes que inicien actividades, el aviso lo presenten conjuntamente con la solicitud de inscripción en el RFC.

En el anteproyecto de la Sexta resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea para 2018, se indica que el aviso para aplicar el estímulo fiscal en IVA se deberá presentar con la ficha de trámite 4/DEC-10.

¿En qué supuestos no es procedente la aplicación del presente estímulo?

- a) En el caso de enajenación de bienes inmuebles e intangibles
- b) En el suministro de contenidos digitales (audio y video o ambos)
- c) En el caso de contribuyentes que tengan a su cargo créditos fiscales firmes o créditos fiscales determinados y no pagados ni garantizados; contribuyentes no localizados o con sentencia por la comisión de algún delito fiscal, así como aquellos que tengan la condonación de algún crédito fiscal. En todos estos casos, que además se encuentren contenidos en el listado que publica el SAT en su página de Internet.

- d) Contribuyentes que se ubiquen en la presunción de la inexistencia de operaciones amparadas con comprobantes fiscales y contribuyentes que tengan algún socio que se encuentre en la misma presunción. Tampoco aquellos contribuyentes que hubieran celebrado operaciones con los contribuyentes citados y que no hayan acreditado ante el SAT que efectivamente adquirieron o recibieron los bienes o servicios facturados.
- e) Contribuyentes con la presunción del punto anterior y que ya hubieren sido publicados en el Diario Oficial de la Federación o en la página de Internet del SAT.

ALGUNOS OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR DEL ANTEPROYECTO DE LA SEXTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA EN CUANTO A LOS ESTÍMULOS DE ISR E IVA.

Se considera que la aplicación del estímulo del IVA inicia el 1 de enero de 2019, siempre que el beneficiario obtenga el acuse de recibo conforme a la ficha de trámite 4/DEC-10.

Se describe el procedimiento operativo a seguir para la expedición de los CFDI por parte de los contribuyentes que tengan derecho a aplicar el crédito derivado del estímulo al IVA.

La documentación con la que se puede acreditar la antigüedad en su domicilio fiscal, sucursal, agencia o establecimiento dentro de la región fronteriza norte, entre otra, es la siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios,
- Recibos de pago de servicios,
- Boletas de pago de predio o catastro, mismas que deben estar emitidas a nombre del contribuyente;

La documentación anterior deberá conservarse como parte de la contabilidad.

La documentación con la cual se puede acreditar la capacidad económica, la propiedad de los activos y las instalaciones puede ser la que se indica a continuación:

- Estado de posición financiera del año inmediato anterior a aquel en que se presenta el aviso o del mes mas reciente, en el caso de aquellos negocios de nueva creación.
- Registro contable y documentación soporte de las pólizas.
- Documentación que acredite la propiedad, posesión o tenencia de los bienes de activo fijo, los comprobantes de pago y las transferencias por las adquisiciones.

- Precisar y documentar si la inversión se destinará en su totalidad a las actividades de la región fronteriza norte.
- Documentación de las fuentes y condiciones de financiamiento.
- Actas protocolizadas de las aportaciones de capital.
- Estados de cuenta bancarios en los que se identifique el financiamiento o la procedencia de los recursos.
- El estado de cuenta de los socios, en caso de aportaciones de capital.
- Información del mobiliario, maquinaria o equipo que se utilizará en las operaciones.
- Planos de los lugares físicos en los que se desarrollará el proyecto.
- Número de personal contratado, con los registros de inscripción al IMSS y el pago de las liquidaciones por dicho concepto.
- Títulos de propiedad de los inmuebles, o en su caso, los contratos de arrendamiento del local en el que se llevará a cabo la actividad.

La documentación con la que se puede comprobar la obtención del 90% de los ingresos de la región fronteriza norte, en el caso del estímulo del ISR, puede consistir en la siguiente:

- Una manifestación, bajo protesta de decir verdad, en la que se diga que en el ejercicio inmediato anterior se obtuvieron cuando menos el 90% de sus ingresos en la región fronteriza norte.

Los documentos para comprobar la adquisición de los bienes nuevos de activo fijo son los siguientes:

- CFDI con antigüedad no mayor a dos años, contados a partir de la fecha de presentación del aviso de inscripción al padrón de beneficiarios.
- Estado de cuenta bancario en el que conste el pago.
- Póliza de registro contable.

Para el caso de la adquisición de bienes de activo fijo usados, la documentación puede ser:

- Comprobante fiscal en papel; comprobante fiscal digital o CFDI.
- CFDI por la enajenación al contribuyente.
- Escrito firmado por el representante legal o el contribuyente, en el que se manifieste, (i) la clave del RFC de cada una de sus partes relacionadas (ii) que el bien adquirido no ha sido enajenado en más de una ocasión, escrito que debe conservarse.

Los beneficiarios del estímulo del IVA que tributen en el RIF, considerarán que existe traslado del IVA en la expedición de su CFDI por operaciones con el público

en general, siempre que en la declaración bimestral separen este tipo de operaciones a las cuales se les aplicó el citado estímulo.

En el caso de los contribuyentes beneficiarios del estímulo del IVA, se les otorga como facilidad el diferimiento de la expedición de los CFDI en los que se contenga la aplicación del estímulo y que correspondan al periodo de enero a abril de 2019, siempre que los mismos sean expedidos a más tardar el 1 de mayo de dicho año. En caso de incumplimiento de esta disposición, se perderá el derecho a la facilidad de que se trata.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

El pasado 8 de enero se publicó en el Diario Oficial de la Federación un decreto por el cual se conceden estímulos fiscales con el que se pretende fortalecer el mercado interno de deuda corporativa para que las empresas nacionales puedan financiar sus inversiones a un menor costo. Este decreto se emite con vigencia a partir del 9 de enero de 2019

Crédito fiscal del 100% de la retención sobre los intereses de bonos

Respecto a las personas residentes en México obligadas a retener el ISR, conforme a la tasa que corresponda, sobre los intereses provenientes de los bonos emitidos por sociedades residentes en México y colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores, tienen derecho a un crédito fiscal equivalente al 100% del ISR causado, que será acreditable únicamente contra el ISR a enterar por la cantidad equivalente al importe de la retención.

Este estímulo sólo procederá respecto de los pagos de intereses efectuados por personas residentes en México a un residente de un país o una jurisdicción con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble tributación.

El monto del estímulo no será acumulable para los efectos de ISR ni dará lugar a devolución o compensación. En caso de que los beneficiarios no acrediten el monto del crédito pudiéndolo haber hecho, perderán el derecho de aplicarlo.

Tasa del 10% sobre enajenación de acciones de compañías mexicanas.

Se otorga un estímulo fiscal a las personas físicas residentes en México y a las personas físicas y morales residentes en el extranjero, consistente en la aplicación de la tasa del 10% de ISR sobre las ganancias obtenidas por la venta de acciones en bolsas de valores y que sean de las emitidas por compañías mexicanas residentes en México, que no hubieran cotizado en bolsa con anterioridad y con un capital mínimo de un millón de pesos, entre otras condiciones. El presente estímulo estará vigente por los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021 y los beneficiarios del mismo deberán cumplir con ciertos requisitos que en el propio decreto se establecen.

Directorio Moore Stephens México

MARCELO DE LOS SANTOS Y CÍA., S. C.

Comonfort 805
Zona Centro
San Luis Potosí, S.L.P. CP 78000
Tel. +52 (444) 144-1000
Fax +52 (444) 144-1004
E-mail: msantosa@msc.com.mx

C.P.C. Marcelo de los Santos Anaya

DEL BARRIO Y CÍA., S. C.

Pestalozzi 914
Col. del Valle
Deleg. Benito Juárez
Ciudad de México, CP 03100
Tel. +52 (55) 5575-4000
E-mail: webmaster@delbarrioycia.com

C.P.C. Luis González Ortega

MOORE STEPHENS OROZCO MEDINA, S. C.

Gabriel Mancera 1041
Col. del Valle Centro
Deleg. Benito Juárez
Ciudad de México, CP 03100
Tel. +52 (55) 3687-2700 / 5559-7866
E-mail: mangelorozco@oma.com.mx

C.P.C. Miguel Ángel Orozco Medina

JUAN ANTONIO CEDILLO Y CÍA., S. C.

Vicente Ferrara 112
Col. Parque Obispado
Monterrey, N.L. CP 64060
Tel. +52 (81) 8346-0681
E-mail: mtv@jacr.com.mx

C.P.C. Mauricio Guzmán González

ALBERTO TAPIA CONTADORES PÚBLICOS, S. C.

Av. Américas 1320
Fracc. Altamira
Zapopan, Jal. CP 45160
Tel. +52 (33) 3656-2211
E-mail: albertotapiar@albertotapia.com.mx

C.P.C. Alberto Tapia Venegas

JAVIER DE LOS SANTOS Y CÍA., S. C.

Lauro Aguirre Nte. 214
Centro
Cd. Victoria, Tam. CP 87000
Tel. +52 (834) 318-5800
Fax +52 (834) 318-5817
E-mail: jsantos@jsc.com.mx

C.P.C. Javier de los Santos Fraga

CORPOSER/SIA CONTADORES PÚBLICOS

Paseo de los Faisanes 116-A
Col. San Isidro
León, Gto. CP 37537
Tel. +52 (477) 771-4994
E-mail: corposer@prodiqy.net.mx

C.P.C. Guillermo Morales Ruiz Esparza

CONSULTORES TRIBUTARIOS DE NEGOCIOS, S.C.

Laguna de Tamiahua 6939 Suite A2
Partido Doblado
Ciudad Juárez, Chihuahua CP 32424
Tel. +52 (656) 6172-358
E-mail: fsolis@ctnm.com

C.P.C. Francisco Solís Payán

SOTOMAYOR ELÍAS, S. C.

Blvd. Navarrete 76 - 1
Col. Valle Escondido
Hermosillo, Son. CP 83207
Tel. +52 (662) 108-2740
Fax +52 (662) 108-2744
E-mail: sesc@sotomayorelias.com.mx ,
rsotomayor@sotomayorelias.com.mx

C.P.C. Rodrigo Sotomayor González

PEÓN DE REGIL, VEGA Y ASOC., S.C.P.

Calle 56 No. 366 entre 37 y 39
Col. Centro
Mérida, Yuc. CP 97000
Tel. +52 (999) 927-2422 / 927-6070
E-mail: info@peonderegilvega.com

C.P.C. Roberto Vega Carrillo

DE ANDA, TORRES, GALLARDO Y CÍA., S. C. DE R.L. DE C.V.

Bosque de Duraznos Núm. 61 - Piso 9
Col. Bosques de las Lomas
Deleg. Cuajimalpa
Ciudad de México, CP 11700
Tel. +52 (55) 5245-1005
E-mail: jadeat@msdat.com.mx

C.P. José Antonio De Anda Turati

GUERRERO SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA, S. C.

Circuito Jardín Núm. 3 Planta Alta
Col. Álamos Tercera Sección
Querétaro, Qro. CP 76160
Tel. +52 (442) 245-1409
Fax +52 (442) 245-1389
E-mail: gs@guerrerosanchez.com.mx

C.P.C. Javier Guerrero Marín
C.P.C. Jorge Sánchez Salazar

CECEÑA, BRAMBILA, CAMARENA Y CIA., S. C.

Av. de las Rosas No. 269
Col. Jardines de la Corregidora
Colima, Col. CP 28000
Tel. +52 (312) 330-4647
Fax +52 (312) 314-2994
E-mail: hbrambila@cbccconsultores.com

C.P.C. Héctor Brambila Espinosa

ESPINOZA, GUTIÉRREZ, S.C.

Av. Reforma 1507-A
Colonia Nueva
Mexicali, B.C. CP 21100
Tel. +52 (686) 551-9824
Fax +52 (686) 551-9624
E-mail: ramon.espinoza@egcp.com.mx
administracion@egcp.com.mx

C.P.C. Ramón Espinoza Jiménez
C.P.C. Jesús Gutiérrez Higuera

ALFREDO VALDEZ Y CÍA., S.C.

Paseo Lomas de Mazatlán No. 402
Fraccionamiento Lomas de Mazatlán
Mazatlán, Sin. CP 82110
Tel. +52 (669) 9822-017 y 9823-711
E-mail: alfredo.valdez@avaldez.com.mx

C.P.C. Simón Alfredo Valdéz Fausto

Moore Stephens México

Oficina de Coordinación
Insurgentes Sur 1793 Oficina 308
Col. Guadalupe Inn
Ciudad de México, 01020
Tel./Fax 52 (55) 5575-1094
E-mail:

moorestephensmx@moorestephens.com.mx

Moore Stephens México

MOORE STEPHENS

Moore Stephens International Limited, asociación mundial de firmas de auditores y consultores, con sede en Londres, ocupa el lugar número 11 a nivel internacional. Actualmente cuenta con 271 firmas miembro independientes y con más de 614 oficinas en 112 países. Moore Stephens México está afiliada a Moore Stephens International Limited.